

76001400302820220046300
C.S.G



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con los escritos allegados al correo del despacho para que se sirva proveer. Cali, 18 de Octubre de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Referencia: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL

APD: ILSE POSADA GORDON

CORREO: iposada@posadaasesores.com

Demandados: EDGAR ALEXANDER ALFONSO BARRIOS

DIANA LEAL MADROÑERO

Rdo. 76001400302820220046300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1430

Cali, Dieciocho (18) De Octubre De Dos Mil Veintidós (2022).

76001400302820220046300
C.S.G

En atención a los escritos allegados al correo del despacho se evidencia lo siguiente, por un lado la Dra. ILSE POSADA, en calidad de apoderada de la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL aporta constancias de notificación al demandado Edgar Alexander Alfonso Barrios, conforme la ley 2213 del 13 de junio de 2022, notificación que fue realizada en debida forma. Es por ello que al citado demandado se tendrá por notificado conforme la ley citada a partir del día 20 de septiembre de 2022, término que fenecía para proponer excepciones dentro del presente proceso.

Así mismo se advierten escritos aportados por el señor Alejandro Castaño Guerrero, desde el correo alejo311750@gmail.com donde manifiesta que le han enviado a su correo una demanda que cursa en este despacho en su contra, revisadas las diligencias no se observa que memorialista sea parte dentro del proceso que se lleva en esta agencia judicial, en razón de ello se pone de presente los anteriores memoriales los cuales se encuentran glosados al expediente en los numerales 8,9,11, 13 y 14.

En relación con la demandada DIANA LEAL MADROÑERO el despacho no observa diligencias de realización conforme los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el artículo 317 del Código General del Proceso que tiene previsto que.

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

“Vencido dicho término-reza a renglón seguido la referida norma-sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1.-Tener por notificado conforme la ley 2213 del 13 de junio de 2022, al demandado Edgar Alexander Alfonso Barrios, desde el día 22 de septiembre de 2022. Conforme lo expuesto en precedencia.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada actora Dra. ILSE POSADA los escritos allegados por parte del señor Alejandro Castaño Guerrero, lo anterior para los trámites pertinentes teniendo en cuenta lo manifestado en precedencia.

3.-REQUERIR a la apoderada de la parte demandante Dra. ILSE POSADA para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a la parte demandada DIANA LEAL MADROÑERO, o en su defecto aporte las constancias realizadas que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **179** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2022**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria